



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO DIECIOCHO DE FAMILIA DE BOGOTÁ D.C
Correo Institucional; flia18bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

**Bogotá D.C., TRECE (13) DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO
(2021)**

PROCESO: MEDIDA DE PROTECCIÓN
RADICACION: 110013110018-2021-00814-00

Sea lo primero en indicar que atendiendo que el Consejo Superior de la Judicatura mediante los acuerdos PCSJA20-11517, PCSJA20-11518, PCSJA20-11519, PCSJA20-11521, PCSJA20-11526, PCSJA20-11527, PCSJA20-11528, PCSJA20-11529 de marzo de 2020, PCSJA20-11532 de abril de 2020, PCSJA20-11546 de abril de 2020 de mayo, PCSJA20-11567 de junio de 2020 y PCSJA20-11571, suspendió los términos judiciales, estableciendo algunas excepciones y adoptando otras medidas por motivos de salubridad pública y fuerza mayor por haberse visto afectado el país con casos de la enfermedad denominada COVID-19, catalogada por la Organización Mundial de la salud como una emergencia de salud pública de impacto mundial, sin embargo, mediante acuerdo PCSJA20-11581, **se levantaron los términos Judiciales.**

Estando el presente proceso para decidir lo que en derecho corresponda, de la revisión del proceso virtual, se evidencia que la medida de protección hace falta los **CD`S y/o USB** ("27 audios desde el 24 de abril de 2021 a 31 de mayo de 2021) y la grabación de la audiencia de fecha 12 de agosto de 2021, que sirvieron para definir de forma definitiva el proceso de la referencia, por lo que, se ordena **DEVOLVER** la medida de protección a la Comisaria de Familia, con el fin de que sea remitida de forma adecuada y completa todas las piezas procesales de la medida de protección.

Una vez cumplido lo anterior, la Comisaria de Familia de Chapinero, deberá remitir la medida de protección de forma integral, con los audios o videos que cuente la misma.

CÚMPLASE,

MONICA EDITH MELENJE TRUJILLO
JUEZA